



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso Rad. 2023-00046 informando que la apoderada de la parte demandante allegó el día 5 de octubre de 2023 a través del correo electrónico karenigl15@gmail.com memorial de sustitución de poder. Sirvase proveer. Galán, octubre 6 de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2023-00046-00
Demandante: Nancy Cadena Pérez
Demandados: Pedro Ignacio Meléndez Guerrero - José Iván Rueda Pérez

1. A S U N T O

Para continuar, es necesario adoptar las medidas que se pasan a describir.

Primeramente, se observa que el memorial de apoderamiento obrante a folio 9 del archivo 009 del cuaderno 1 del expediente virtual, no viene con nota de presentación personal, o en su defecto, no se acompañó el mensaje de datos que permita demostrar que fue conferido por ese medio, tal como lo autoriza el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022; así las cosas, no es dable reconocerle personería al abogado **RICARDO HERRERA CORREA** para ejercer la vocería de **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**.

No obstante, en aras de garantizar el derecho de defensa, se tendrá desplegada en causa propia la oposición elevada por **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**, pues las



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

pretensiones de **NANCY CADENA PÉREZ** no superan el límite de la mínima cuantía.

De otra parte, se concede licencia para actuar en este asunto como apoderado sustituto de la ejecutante, al jurista **PEDRO CHAVARRO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.109.243 y portador de la tarjeta profesional número 187.842 del Consejo Superior de la Judicatura; lo antelado, porque la sustitución obrante al archivo 010 del cuaderno 1 del expediente virtual arrimada por la inicial representante de **NANCY CADENA PÉREZ**, la letrada **KAREN JULIET GONZÁLEZ FIGUEREDO**, se ajusta a lo establecido en el canon 75 del Código General del Proceso.

Por último, conforme ordena el numeral 1.º de la regla 443 *ibídem*, de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**, obrante al archivo 009 del cuaderno 1 del expediente virtual, se corre traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie, solicite y/o adjunte las pruebas relacionadas con ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f458e9b0adcce2edfc5aa97dfa869aa98d6ace06b2890d0bc36ff6985f645257**

Documento generado en 19/10/2023 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>